



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 5 de julio de 2013.

VISTO: el proyecto de modificación del Art. 10º del Decreto N° 38 de este Organismo de fecha 25 de abril de 2012, "Régimen especial de retiro jubilatorio o retiro incentivado para los funcionarios de la Junta Departamental de Canelones", remitido por la Mesa del Cuerpo.

RESULTANDO: I) que en el Art. 10º del Decreto referido, se establece el plazo y la edad con que deberán contar los funcionarios para acogerse al mismo;

II) que se entiende, por parte de la Mesa del Cuerpo, readecuar la redacción dada en el Art. 10º del Decreto N° 38/2012.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar la modificación propuesta, agregando el período que faltaba establecer en dicho proyecto modificativo, cuya redacción es: "desde el día 15/07/2013 hasta el día 15/08/2013".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto N° 38 de fecha 25 de abril de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10º.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los funcionarios que opten por beneficios establecidos en los Arts. 3º al 7º inclusive, dispondrán de un plazo de 30 días para acogerse al mismo. Aquellos que aún no posean la edad, dispondrán de 30 días a partir del momento en que se genere el derecho para la categoría correspondiente a cada Artículo. A los efectos de acogerse a los beneficios establecidos en el Art. 8º, se establecen dos (2) períodos de tiempo, el primero desde la entrada en vigencia por un período de 30 días, y el segundo, desde el día 15/07/2013 hasta el día 15/08/13. Los interesados deberán presentarse por escrito dirigido a la Presidencia de la Junta Departamental, quién podrá por razones de servicio, diferir el derecho de los funcionarios al retiro incentivado, hasta por un año".

Artículo 2º. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Art. 72º del Reglamento Interno.

Carp: 2047/12 Ent: 7292/13


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta